



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

**ACUERDOS INSTITUCIONALES (CONVENIOS) CON LOS QUE CUENTA LA
MUNICIPALIDAD FEBRERO DEL 2017**

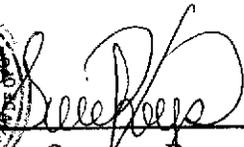
1.- SECTOR SALUD

2.- EDUCACION

3.- CAMO

4.- CEPUDO





Suyapa Reyes
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y auxiliar de enfermería **JOSE EZEQUIEL TOLEDO MADRID** mayor de edad, soltera con identidad No. 0407-1969-00126, Quien actúa en su condición de jefe de personal del Centro de Salud del Casco Urbano de San Juan de Opoa, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro de Salud del Casco Urbano, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 140-2014,

artículo 152 de las Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud del Casco Urbano, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por doce **(12) meses de L.589,200.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 71,600.00**, y será pagado al encargado de la Institución.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud del Casco Urbano queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO DE SALUD.- El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 02 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre 2017 renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 02 día del mes de enero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD


MARIO UROCHA GARCIA

POR EL CENTRO DE SALUD





**CARTA DE ENTENDIMIENTO
DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS Y MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN**

Entre: **ETHEL YAMILET DE JESÚS TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con identidad N° 0401-1979-00451 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva y por ende representante legal de **FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS** y **MARIO URQUÍA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con identidad N° 0418-1962-00128 con domicilio en San Juan de Opoa, Copán, en su carácter de Alcalde Municipal y por ende representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN**, ambos con capacidad para negociar en representación de sus instituciones, hemos convenido suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN**, la cual se ajustará a los términos y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que Fundación CAMO-Honduras es una institución sin fines de lucro humanitaria que mejora la vida de las personas mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y promoviendo un desarrollo comunitario sostenible.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 120 de la Ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo municipal y en coordinación con la Corporación Municipal.

POR TANTO, CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

I. DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Articular esfuerzos institucionales entre Fundación CAMO-Honduras y la Municipalidad de San Juan de Opoa, Copán para apoyar a personas de escasos recursos económicos, proporcionando servicios de salud de atención integral de calidad.



1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.2.1 Realizar Brigadas Odontológicas, de Citología y Audiometría según propuesta desarrollada por Fundación CAMO-Honduras.
- 1.2.2 Apertura de programas de salud según necesidad, verificando la información mediante estudios de factibilidad del servicio para sostenibilidad de los mismos.
- 1.2.3 Fortalecer el sistema de salud en el Municipio proporcionando equipo e insumos médicos.
- 1.2.4 Mantener relación permanente entre la Municipalidad de San Juan de Opoa, Copán y Fundación CAMO-Honduras, todo en busca de cumplir la misión de las dos organizaciones.
- 1.2.5 Lograr la sostenibilidad financiera y operativa de los programas que se aperturen en convenio, mediante capacitaciones continuas al personal y recuperación financiera por medio de aportaciones voluntarias por parte de los usuarios de los servicios.

II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

2.1 DE "FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS":

- 2.1.1 Desarrollar durante el año 5 Brigadas Odontológicas en áreas rurales, en donde se atiendan personas de escasos recursos económicos, especialmente niños en edad escolar, estas se llevarán a cabo durante la vigencia del convenio;
- 2.1.2 Desarrollar durante el año 1 brigada de Citología para mujeres de escasos recursos económicos.
- 2.1.3 Desarrollar durante el año 1 brigada de Audiometría para niños en edad escolar.
- 2.1.4 Proporcionar atención bucal preventiva y correctiva a niños de escasos recursos económicos;
- 2.1.5 Realizar charlas de atención bucal;
- 2.1.6 Efectuar la donación de materiales médico-quirúrgicos para ser distribuidos en instituciones públicas de salud de acuerdo a existencia de inventarios de Fundación CAMO-Honduras;
- 2.1.7 Efectuar la dotación de equipo médico-quirúrgico en calidad de comodato el cual deberá ser distribuido en instituciones públicas de salud de acuerdo a existencia de inventarios de Fundación CAMO-Honduras;
- 2.1.8 Realizar programación anticipada de las brigadas odontológicas, e;
- 2.1.9 Implementar programas de salud según necesidad, verificando la información mediante estudios factibles del servicio de salud.



2.2 DE "MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN":

- 2.2.1 Realizar entrega de una aportación económica a Fundación CAMO-Honduras que asciende a la suma de L. 84,000.00, los cuales se cancelarán en 12 desembolsos mensuales de L. 7,000.00 cada uno, los que deberán ser entregados los primeros 10 días de cada mes de forma anticipada, mismos que apoyarán la compra de insumos, combustible y otros gastos generados en las brigadas realizadas.
- 2.2.2 Mantenerse al corriente con las aportaciones mensuales solicitadas, de lo contrario las brigadas que se hayan programado para ese determinado mes serán canceladas;
- 2.2.3 Coordinar la programación de las brigadas, siempre considerando que se deberán atender a personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.4 Seleccionar un lugar accesible para el ingreso de los medios de transporte utilizados por Fundación CAMO-Honduras, y asegurarse de que el lugar cuente con energía eléctrica;
- 2.2.5 Garantizar los espacios necesarios para la ejecución ideal de las brigadas;
- 2.2.6 Proporcionar la alimentación al equipo que ejecutará las brigadas;
- 2.2.7 Distribuir el material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras de forma eficiente y transparente, en áreas desprotegidas en donde residan personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.8 Apoyo de médico odontólogo de la comunidad y/o municipio en donde se realicen las brigadas odontológicas;
- 2.2.9 Asignar fondos para reparación y mantenimiento de equipo en comodato, mismos que serán administrados por la Municipalidad.
- 2.2.10 Elaborar informes de distribución del material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras con sus respectivos respaldos (actas de donaciones y fotografías);
- 2.2.11 No politizar de manera alguna el desarrollo de las brigadas, y;
- 2.2.12 Publicitar de manera conjunta las brigadas.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 3.1 Velar porque cada uno de los puntos de la presente carta de entendimiento sean respetados conforme fueron concertados y negociados;
- 3.2 Garantizar la continuidad del convenio con el tiempo;
- 3.3 Conservar una comunicación constante y permanente entre las partes;
- 3.4 Cualquier inquietud, comentario o sugerencia que alguna de las partes ostente deberá hacerla por escrito a la otra parte;
- 3.5 Realizar reuniones semestrales de enlace entre la Municipalidad de San Juan de Opoa, Copán y la Jefatura de Operaciones de Fundación CAMO-Honduras;
- 3.6 Cualquier desacuerdo entre las partes en lo relativo a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento deberá ser resuelto por las autoridades suscribientes del presente, como última instancia.

IV. RESCISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

4.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar con 90 días de anticipación la rescisión de la presente Carta de Entendimiento o su separación de la misma; por los motivos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes involucradas, con alguna de las responsabilidades pactadas, aún cuando sea reconvenido en forma oral o escrita.
- Que la orientación de los recursos, sea contrario a lo pactado a la presente Carta de Entendimiento de acuerdo al propósito y base inicial.

V ENMIENDAS

La presente Carta de Entendimiento está sujeta a ser modificada de común acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera, en reunión extraordinaria de los suscribientes.

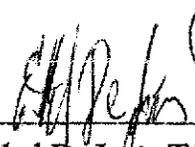
VI DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes involucradas convienen en que el domicilio de ésta, sea la ciudad de Santa Rosa de Copán.

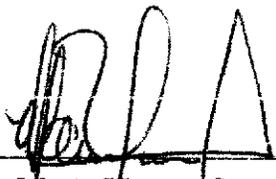
VII VIGENCIA Y DURACIÓN

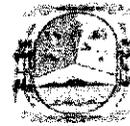
La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

En fe de lo anteriormente estipulado, los suscritos firman esta Carta de Entendimiento en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 30 días del mes de diciembre del año 2016.


Ethel De Jesús Tabora
Presidenta Junta Directiva
Fundación CAMO-Honduras




Mario Urquiza García
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan de Opoa, Copán



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO ALEGRIA INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE VALLE MARIA AUXILIADORA

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Presidenta de la sociedad de padres de familia **ALBA ARGENTINA BENITES** mayor de edad, soltera con identidad No.0418-1955-00018, Quien actúa en su condición de presidenta de la sociedad de padres de familia del Jardín de niños Alegría Infantil de la comunidad de Valle María Auxiliadora, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo Alegría Infantil, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, *orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-*

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y

de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo (Sociedad de padres de familia), donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por diez **(10) meses de L.50,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 5,000.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los

responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 30 de noviembre 2017 renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 01 día del mes de febrero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA


MARIO LIBRULLA GARCIA

Alba Argentina Benítez



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopocopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN, Y EL CENTRO EDUCATIVO PRIMERO DE JUNIO DE LA COMUNIDAD DE LAS GUARUMAS EL CCEPREB

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; Y el presidente de la sociedad de padres de familia Carlos Villanueva Alvarado Mayor de edad, casado con Identidad N°. 0401-1983-01085, Quien actúa en su condición de presidente de la sociedad de padres de familia de la escuela primero de Junio de la comunidad de Guarumas, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo Primero de Junio, Ccepreb con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por diez **(10) meses de L.45,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales por los meses de Febrero a Noviembre de **L. 4,500.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la Institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

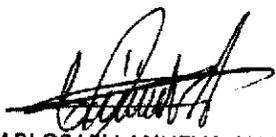
DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de Noviembre 2017 renovables de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 01 día del mes de febrero del 2017.



ING MARIO OROZCO
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS VILLANUEVA ALVARADO
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO JOSE CECILIO DEL VALLE DEL CASCO URBANO

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la encargada del Centro Educativo Georgina Marilú Gonzales Benites mayor de edad, casada con identidad No.0418-1966-00096, Quien actúa en su condición de Directora de la escuela 18 de Noviembre de la comunidad de El Pinal, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo 18 de Noviembre, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las

Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por diez **(10) meses de L.40,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 4,000.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de Noviembre 2017 renovables de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 01 día del mes de febrero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD



MARIO URCITA GARCIA

POR LA INSTITUCION





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO JOSE CECILIO DEL VALLE DEL CASCO URBANO

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la encargada del Centro Educativo MAIRA DISNEY CRUZ BARNICA mayor de edad, soltera con identidad No.0418-1972-00049, Quien actúa en su condición de Maestra Auxiliar de la escuela José Cecilio del Valle del Casco Urbano hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo José Cecilio del Valle, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las

Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo (Sociedad de padres de familia), donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por doce **(12) meses de L.109,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 10,500.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los

desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 02 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre 2017 renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 02 día del mes de enero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD

 
MARIO URQUIZA GARCIA

POR LA INSTITUCION

 
DIRECCION
SAN JUAN DE OPOA (DPM)



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO JOSE CECILIO DEL VALLE DEL CASCO URBANO

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la encargada del Centro Educativo Georgina Marilú Gonzales Benites mayor de edad, casada con identidad No.0418-1966-00096, Quien actúa en su condición de Directora de la escuela 18 de Noviembre de la comunidad de El Pinal, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo 18 de Noviembre, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las

Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por diez **(10) meses de L.40,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 4,000.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de Noviembre 2017 renovables de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 01 día del mes de febrero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD



MARIO URQUIA GARCIA

POR LA INSTITUCION



[Signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPÁN

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO SENDERO LUMINOSO DE LA COMUNIDAD DE LOS LINDEROS

Nosotros, **MARIO URQUIA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1962-00128, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Presidenta de la sociedad de padres de familia Maria Hermelinda Miranda Coto mayor de edad, casada con identidad No.0401-1978-00182, Quien actúa en su condición de presidenta de la sociedad de padres de familia del Jardín de niños Sendero Luminoso de la comunidad de Los Linderos, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Educativo sendero luminoso, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de San Juan de Opoa, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Artículo No. 151 de la Constitución de la República reconoce el fomento a la educación, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la educación personal y

de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciséis (2016), conforme Decreto 168-2015, artículo 152 de las Disposiciones generales de Presupuesto estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar **el Programa Vida Mejor**, dentro del cual se incluye el Sector Educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones que tiendan a asegurar y preservar la educación y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Educativo (Sociedad de padres de familia), donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de darle respuesta a la solicitud presentada la Corporación Municipal aprobó un subsidio por diez **(10) meses de L.50,000.00** mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 5,000.00** y será pagado al encargado de la Institución o la Sociedad de padres de familia.-

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro educativo queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Centro educativo o Sociedad de padres de familia únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro educativo o la Sociedad de padres de familia los

responsables, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.-

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 30 de noviembre 2017 renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de San Juan de Opoa, a los 01 día del mes de febrero del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA


MARIO ORQUILA GARCIA

Hermelinda Miranda Coto